

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BALEARES

Se publican los martes, jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Las suscripciones tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirirse con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 3 pesetas.—Por un número suelto 0'50.—A tres meses 0'75.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'08.—Id. para los que no lo son 0'05.

NUM. 9521

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiendo hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 de Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

El Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. B. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gacetas 19 y 20 Diciembre de 1927)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Las circunstancias que en 1920 impusieron la necesidad de normas especiales para los contratos de arrendamiento de viviendas y establecimientos han variado bastante, pero subsisten en grado suficiente para que todavía haya que mantener en lo esencial las limitaciones al derecho de propiedad que entonces se estatuyeron. Dictadas diversas disposiciones y aclaraciones con posterioridad al Decreto de 1920 y a los que prorrogaron la vigencia, de éste, rige ahora el Decreto-ley refrendado por el Ministro que suscribe en 21 de Diciembre de 1925. Se promulgó dicho Decreto para regir hasta 30 de Junio de 1926, pero observando el Gobierno que la recta aplicación de sus preceptos iba suavizando diferencias y acallando pasiones, prorrogó sus efectos primero hasta el 31 de Diciembre del mismo año y después hasta finar el corriente.

Próxima ya la fecha de expiración de su vigencia, y constituida la Asamblea Nacional, pareció al Gobierno oportuno demandar el parecer de aquélla sobre si se debe prorrogar el régimen de excepción vigente, por cuánto tiempo y qué reformas, en su caso, convendría introducir en él. En cuanto a las dos primeras cuestiones, el dictamen de la Asamblea se mostró unánime y desde luego lo acepta el Gobierno: es necesario que continúe el régimen de excepción para los arrendamientos de predios urbanos y conviene que la prórroga se fije en un año. En cuanto a la tercera, las opiniones manifestadas en la Asamblea fueron diversas, y el Gobierno cree responder a lo que la realidad requiere no aceptando, con relación al Decreto vigente, las modificaciones propuestas favorables en unos casos a los propietarios y en otros a los inquilinos, porque, como ya manifestó en la Asamblea, estima que no debe otorgar ningún beneficio a una de las partes sin compensación adecuada para la contraria, y porque la atenuación de la crisis de la vivienda le permite confiar en que la continuación de los preceptos vigentes, sin modificacio-

nes esenciales, ha de contribuir a atenuarla más, hasta extinguirla.

A las manifestaciones expuestas cree el Gobierno deber añadir que el hecho afirmado en varios telegramas de Asociaciones de propietarios de alguna ciudad de haber en la misma exceso de habitaciones desahucadas, no puede servir de fundamento para la derogación que solicitan del Decreto-ley cuya prórroga se acuerda, pues evidentemente, si el hecho es cierto, no es favorable a la subida de alquileres que la derogación permitiría y, por tanto, en nada favorecería a los propietarios de aquella ciudad una disposición que sería de notorios perjuicios en el resto del país y que tiene que inspirarse en intereses generales y no en intereses locales.

Y debe hacer constar, por último, que la prórroga de la vigencia del decreto-ley de 1925, sin variar sus preceptos esenciales, no entraña olvido ni desatención de las voces que en la Asamblea Nacional sonaron pretendiendo normas especiales para los arrendamientos de locales destinados a industria o comercio; la experiencia tiene demostrado que los preceptos vigentes han sido suficientes para garantizar intereses de todos y no parece oportuno abordar, mediante un decreto de vigencia limitada, problemas como el de la casa comercial, que están sometidos a estudio de la Asamblea y de la Comisión general de Codificación en sus diversos aspectos.

A virtud de lo expuesto, el Ministro que suscribe, de conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M. el siguiente proyecto de Decreto-ley.

Madrid, 14 de Diciembre de 1927.

SEÑOR:

A L. B. P. de V. M.,
Galo Ponte Escartin

REAL DECRETO-LEY

Núm. 2125

De conformidad con el parecer de Mi Consejo de Ministros, a propuesta del Sr. de Gracia y Justicia,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga la vigencia del Real decreto-ley de 21 de Diciembre de 1925, sin más modificaciones en su texto que las que se expresan a continuación.

El apartado G) del artículo 5.º se entenderá redactado así:

«G) Si la finca se declarase ruinoso en expediente contradictorio seguido ante la Autoridad municipal en el cual hayan sido citados, en cuanto se haya promovido, todos los propietarios y todos los inquilinos de la finca de que se trate a quienes pueda afectar la declaración de ruina.

En los juicios de desahucio cuyas demandas se funden en la excepción de haber sido declarada ruinoso la finca será indispensable, para estimar aquélla, la aportación de certificación autorizada, expresiva de haber sido resuelto el expediente con citación, desde el primer momento, de todos los propietarios e inquilinos interesados y previo contraste de todas las pruebas periciales aportadas a dicho expediente.

Quando se haya decretado el lanzamiento por declaración de ruinoso de la finca y cuando las obras que se efectúen en ésta, en primer término, no sean precisamente las que en los dictámenes técnicos en que se fundó la declaración de ruina se expresaron como necesarias, los inquilinos lanzados podrán reclamar una indemnización igual a la prevista en el segundo párrafo del apartado A) de este mismo artículo 5.º.

El artículo 20 quedará redactado en los siguientes términos:

Artículo 20. Los beneficios que este Decreto concede a los inquilinos no serán aplicables a los extranjeros residentes en España cuando en su país respectivo existan disposiciones especiales sobre prórroga o tasa de alquileres que no sean aplicadas en beneficio de los españoles residentes en el mismo país.

El artículo 21 se entenderá redactado así:

«Artículo 21. Las disposiciones de este Decreto regirán hasta el 31 de Diciembre de 1928. Con su vigencia quedarán derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre prórroga y remisión de arrendamientos urbanos.»

Dado en Palacio a catorce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
Galo Ponte Escartin

(Gaceta 15 Diciembre de 1927)

MINISTERIO DE TRABAJO COMERCIO E INDUSTRIA

REAL ORDEN

Núm. 1177

Itmo. Sr.: El Consejo Superior de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación cree que la Real orden de 3 del corriente, señalando la parte de la Patente Nacional de Automóviles que ha de servir de base para el cobro de cuotas de las Cámaras de Comercio a los industriales del automóvil, puede dar lugar a dudas con relación a los industriales que sean personas jurídicas, y para evitar esto,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que como complemento de la Real orden de 3 del actual, y en consonancia con el sentido de la misma, se declare, en relación con el pago del recurso legal a las Cámaras por los in-

dustriales del transporte mecánico que para las Sociedades sujetas a la tarifa tercera de la ley de Utilidades y contribuyen a las Cámaras de Comercio con un hasta 2 por 100 sobre el total ingreso para el Tesoro por razón de dicha tarifa, ese ingreso constituirá la base del recurso legal de estas Corporaciones, y que respecto a dichos contribuyentes, la tercera parte de la Patente de Automóviles que corresponde a la contribución industrial tendrá para la liquidación del recurso legal de las Cámaras la misma consideración que se le atribuya en la tributación de utilidades en relación con las Compañías cuya cuota mínima es la contribución industrial.

Lo que de Real orden comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1927.

AUNOS

Señor Director general de Comercio, Industria y Seguros.

Gaceta 14 Diciembre de 1927.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: No obstante lo dispuesto en la legislación reguladora de la elaboración y venta de productos desinfectantes, el hecho de haberse elevado quejas sobre su incumplimiento denota el olvido de los preceptos reglamentarios por algunos detallistas, que expenden los mencionados productos en envases distintos a los empleados por los autores; encarezo, por consiguiente, a V. E. ordene a las Autoridades competentes exijan a los detallistas establecidos en esa provincia el exacto cumplimiento del Real decreto de 9 de Febrero de 1924, Real decreto-ley de 11 de Mayo de 1926, y demás disposiciones complementarias, imponiendo V. E. a los contraventores de los aludidos preceptos la sanción correspondiente.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1927.—El Director general, F. Murillo.

Señores Gobernadores civiles de las provincias de...

(Gaceta 18 Diciembre de 1927)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 2773

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE BALEARES

AUTOMÓVILES.—A fin de que todos los dueños de vehículos de tracción mecánica y conductores de los mismos pue-

dan disponer de tiempo suficiente para efectuar, en esta Jefatura de Obras Públicas (Calle Miguel Santandreu, n.º 1) el canje o cambio de las antiguas libretas por las nuevas aprobadas por Real orden de 7 de Julio de 1926, que prescribe la Real orden de 2 de Noviembre último, publicada en la *Gaceta de Madrid* del 13 siguiente y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 26 de dicho mes, he resuelto prorrogar el plazo de treinta días señalado por esta Jefatura en el anuncio inserto en dicho periódico oficial, hasta el último día del mes de Febrero próximo; advirtiendo que, pasado dicho plazo sin efectuar el cambio mencionado, se aplicará a los morosos cincuenta pesetas como multa, de conformidad con lo que prescribe la expresada Real orden.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento del público y especialmente de los interesados.
Palma 20 de Diciembre de 1927.—El Ingeniero Jefe accidental, A. Sastre Lluente.

Núm. 2772

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL DE BALEARES

Sección de Mallorca

Don Antonio de Lara Derqui, Presidente de la Excm. Audiencia Territorial de Baleares y de la Junta Provincial del Censo electoral, Sección de Mallorca.

Hago saber: Que habiendo presentado las Asociaciones que a continuación se detallan instancia pidiendo su inclusión en el Censo electoral Corporativo y habiendo acreditado documentalmente que les asista este derecho han sido admitidas:

RIQUEZA Y PRODUCCION

Palma.—Junta Provincial de Ganaderos de Baleares.

OBREBAS

Alcudia.—Círculo de Obreros Católicos de Alcudia.

Palma.—Círculo de Obreros Católicos de Palma, y Unión Protectora Mercantil.

CULTURALES E INDEFINIDAS

Campos del Puerto.—Sindicato Agrícola Católico de Campos.

Capdepera.—Sindicato Agrícola de Capdepera.

Palma.—Esperantista Klubo Palma.

Ses Salines.—Sindicato Agrícola Católico de Ses Salines.

Sineu.—Sindicato Agrícola Católico de Sineu.

Sóller.—Sindicato de Riegos de Sóller y Sindicato Agrícola Católico de San Bartolomé.

Se anuncia lo que antecede en cumplimiento de lo que ordena el artículo 24, 2.º del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos, y se advierte que según la misma disposición mencionada esta concesión puede ser impugnada ante esta Junta por las Asociaciones inscritas en el grupo a que pertenece la admitida o por cualquier elector del municipio en el plazo de un mes que empezará a contarse desde el día en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las Sociedades que tienen derecho a impugnar esta concesión son las siguientes:

RIQUEZA Y PRODUCCION

Palma.—Cámara de Comercio, Industria y Navegación; y Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Palma.

OBREBAS

Alcudia.—Pósito de Pescadores de Alcudia.

Palma.—Sociedad Católica de Oficios Varios y Defensa de las Obreras.

CULTURALES E INDEFINIDAS

Capdepera.—Caja Rural de Ahorros y Préstamos de Capdepera.

Palma.—R. S. Económica Mallorquina de Amigos del País; Ilustre Colegio de Abogados; Colegio Notarial de Baleares; Sociedad Arqueológica Lullana;

Colegio Veterinario de la Provincia de Baleares; Asociación Provincial de Meseros de Baleares; Colegio Parcial Mercantil de Baleares; Fomento del Civismo, Montepío Músico Palmesano; y Colegio Oficial de Farmacéuticos de Baleares.

Sóller.—Defensa Solerense.

Palma, 21 de Diciembre de 1927.—Antonio de Lara Derqui.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día veinte del actual se tomaron los siguientes acuerdos:

Conceder el derecho a figurar en el Censo Electoral Corporativo a las asociaciones que han justificado en forma su derecho y que son las siguientes:

Alcudia.—Círculo de Obreros Católicos de Alcudia.

Campos del Puerto.—Sindicato Agrícola Católico de Campos.

Capdepera.—Sindicato Agrícola de Capdepera.

Palma.—Círculo de Obreros Católicos de Palma; Esperantista Klubo Palma; Junta Provincial de Ganaderos de Baleares y Unión Protectora Mercantil.

Ses Salines.—Sindicato Agrícola Católico de Ses Salines.

Sineu.—Sindicato Agrícola Católico de Sineu.

Sóller.—Sindicato de Riegos de Sóller; Sindicato Agrícola Católico de San Bartolomé.

Denegar la inscripción en el citado Censo Corporativo por no justificar debidamente su derecho a las sociedades:

Campanet.—Sindicato Agrícola Católico de Campanet.

Santa Eugenia.—Sindicato Agrícola de Santa Eugenia.

Denegar de conformidad con la Real orden circular de 30 de Junio de 1926 la inclusión solicitada por la Federación Obrera Católica de Mallorca, y como consecuencia de este acuerdo no conceder la baja solicitada del Censo Corporativo a la Sociedad Católica de Oficios Varios que fundaba su petición de exclusión en el hecho de formar parte de la mencionada Federación.

Todo lo cual se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 24, 7.º del Reglamento sobre Organización de los Ayuntamientos, advirtiendo que los que se consideren perjudicados por las denegaciones de derecho a figurar en el Censo Electoral Corporativo pueden, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80 del Estatuto Municipal recurrir ante la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en trámite de incidente en el plazo de diez días.

Palma, 21 de diciembre de 1927.—Antonio de Lara Derqui.

Núm. 2751

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Administración de Rentas Públicas

CIRCULAR.—Habiendo transcurrido con gran exceso el plazo concedido por la Real orden de 22 de Octubre de 1926, para que los Sres. Alcaldes y Presidentes de las Corporaciones encargadas de la confección de los repartimientos y padrones de Territorial para el próximo ejercicio de 1928, presenten dichos documentos, así como también la matrícula de la contribución industrial; esta Administración ha acordado prevenir a aquellos que aun no han dado cumplimiento al expresado servicio, que si dejan de hacerlo dentro el plazo de cinco días se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado se hagan efectivas las responsabilidades en que han incurrido.

Palma a 17 de Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 2764

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE BALEARES

ANUNCIO.—Confeccionada la matrícula de la Contribución Industrial y de comercio de esta Capital y su término; para el próximo año de 1928, queda expuesta al público, a efectos de reclamación en esta oficina, por espacio de diez

días a contar desde el siguiente al de la fecha del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia.

Palma 19 Diciembre de 1927.—El Administrador, Emilio Tortosa Andrés.

Núm. 2752

COMITE PARITARIO DE CARRETEROS Y SIMILARES

Este Comité en sesión celebrada el día 2 del actual, acordó, con el fin de evitar denuncias contra los carros de tiro fijo que se encontraran transitando por las vías del término municipal fuera del horario que se fijó, que todos los patronos que tengan contratados tiros fijos lo comuniquen en el plazo de diez días al Señor Presidente calle de San Bartolomé n.º 21, expresando el número de la tabilla del carro que presta el servicio y a ser posible el nombre del carretero.

Palma 17 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Jaime Luis Pou.

Este Comité en sesión celebrada el día 9 del actual, acordó, abrir información pública por espacio de ocho días, con el fin de conocer el parecer de los patronos almacenistas, agencias y en general todos los patronos carreteros sujetos a la jornada legal de ocho horas, sobre la distribución que resultaría más conveniente a sus intereses, de la jornada de ocho horas, o sea la fijación de las horas de empezar y terminar el trabajo.

Palma 17 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Jaime Luis Pou.

Núm. 2735

AYUNTAMIENTO DE MAHON

Construcción de una alcantarilla

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno de esta ciudad el Pliego de Condiciones, planos y presupuesto para contratar en subasta pública la construcción de la alcantarilla entre la Plaza de la Explanada y la alcantarilla actual, que procedente de la calle de Prieto y Caules atraviesa la Avenida del Doctor Guardia, antes Cuesta de la Alameda, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de 10 a 12, por espacio de ocho días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que, transcurridos los citados ocho días no habrá lugar a reclamación alguna y serán desechadas cuantas en este caso se presenten.

De no ofrecerse reclamación alguna, la subasta se verificará en estas Casas Consistoriales veinte días después del en que aparezca este anuncio en el citado BOLETIN OFICIAL si no fuera festivo y en este caso se celebrará el siguiente, verificándose con estricta sujeción a cuanto dispone el artículo 15.º del Reglamento de 8 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales.

El tipo de subasta queda fijado en veinte y cuatro mil doscientas setenta y seis pesetas, no admitiéndose ninguna proposición que pase de dicha cantidad.

El importe del depósito provisional para optar a la subasta será del cinco por ciento sobre el tipo de subasta y el que resulte rematante lo elevará al diez por ciento del remate como fianza definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se podrán presentar en la Secretaría del Ayuntamiento (Negociado de Subastas), hasta las tres del día anterior al en que haya de celebrarse la subasta.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del ya citado Reglamento de 2 de Junio de 1924.

Mahón, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Victory.

Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.ª) y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:

•Proposición para optar a la subasta pública para contratar las obras de

construcción de la alcantarilla entre la Plaza de la Explanada y la alcantarilla actual que, procedente de la calle de Prieto y Caules atraviesa la Avenida del Doctor Guardia.

D....que vive....enterado del anuncio y Pliego de Condiciones de la subasta y pública licitación para contratar las obras de construcción de la alcantarilla entre la Plaza de la Explanada y la alcantarilla actual que procedente de la calle de Prieto y Caules atraviesa la Avenida del Doctor Guardia, antes Cuesta de la Alameda, de esta ciudad, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día....de...., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción al mentado Pliego de Condiciones por la cantidad de....(en letras).

Mahón,....de....de....

(Firma del proponente)

Núm. 2734

DESMONTE DE UNOS TERRENOS

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el proyecto de obras para efectuar el desmonte de la Avenida de José M.º Quadrado, en el trozo comprendido entre las calles de San Clemente y Ciudadela, estará expuesto al público, a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de diez a doce por espacio de ocho días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia, en la inteligencia de que transcurridos los citados ocho días no habrá lugar a reclamación alguna y serán desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se hace público para conocimiento del vecindario.

Mahón, 16 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Victory.

Núm. 2745

AYUNTAMIENTO DE VALDEMOSA

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto municipal extraordinario dentro del actual ejercicio, para atender pago unidades de obras por reforma Casa Consistorial; estará expuesto al público a efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días durante cuyo plazo y 15 días más, podrán los vecinos presentar contra el mismo, las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Valdemosa 17 Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Llorens.

Núm. 2713

AYUNTAMIENTO DE CONSELL

En cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento pleno de mal presidencia en sesión del día ocho del que rige:

Hago saber a todos los propietarios de fincas colindantes con los caminos de esta jurisdicción que dentro el plazo de ocho días a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, corten las ramas y árboles y retiren los materiales procedentes del desmoronamiento de las paredes que obstruyen el tránsito de carruajes por los mismos.

Transcurrido dicho plazo procederá este Ayuntamiento al desembarazo de los caminos de referencia sin perjuicio de exigir la responsabilidad ulterior en que pudieren incurrir por consecuencia de su falta de cumplimiento a lo dispuesto en este edicto.

Consell a 12 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.

Núm. 2723

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se anuncia el presente concurso para proveer la plaza de Farmacéutico titular de esta villa por ser de nueva creación bajo las condiciones siguientes:

- 1.º Ser Español.
- 2.º Estar en posesión del título de Licenciado de Farmacia.
- 3.º No tener defecto físico que impida el ejercicio de su profesión.
- 4.º Carecer de antecedentes penales.

Todas estas condiciones se justifican mediante presentacion en la Secretaria de este Ayuntamiento de los documentos necesarios dentro el plazo de treinta dias habiles a contar desde el siguiente al de la insercion del presente en el B. O. de la provincia, y durante las horas de oficina.

El sueldo señalado a dicha plaza es el de mil pesetas anuales.

El orden de referencia de méritos señalado para tenerse en cuenta es la superioridad del título profesional.

Consell 9 Diciembre 1927.—El Alcalde, Bartolomé Ordinas.—El Secretario, Lorenzo Homar.—Conforme.—El Inspector Provincial de Sanidad, J. Darich.

Núm. 2720

ALCALDIA DE SANTANY

Providencia: Mediante no haber satisfecho sus cuotas los contribuyentes del Repartimiento general de Utilidades correspondiente al 2.º semestre de 1926 expresados en la relación que se me entregó por el recaudador correspondiente, dentro el plazo hábil que se les señaló en los edictos de cobranza que se fijaron en la localidad con la debida anticipación, quedan incursos en el recargo del 5 por 100 sobre sus cuotas que marca el artículo 52 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debiendo satisfacer el principal y recargos referidos, dentro el preciso término de cinco días a contar de la publicación de este edicto en el B. O. de la provincia, a fin de que no se les pueda declarar incursos en el apremio de 2.º grado.

Santany 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, L. Bonet.

Núm. 2722

ALCALDIA DE FELANITX

Habiendo sido aprobados los padrones para la cobranza de los arbitrios municipales denominados Casinos y Circulos de recreo, Canalones, Toldos y sillas en la vía pública que han de regir durante el próximo ejercicio de 1928, quedan expuesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días pasados los cuales ninguna será atendida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Felanitx 14 Diciembre 1927.—El Alcalde, Miguel Bodoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2769

Aprobado el padrón para la cobranza del arbitrio sobre Inquilinatos queda expuesto al público a efectos de reclamación por espacio de 8 días en las oficinas municipales, el cual ha de regir durante el próximo ejercicio de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Felanitx 20 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Bodoy.—El Secretario, Mateo Rosselló.

Núm. 2733

AYUNTAMIENTO DE SAN LUIS

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto municipal ordinario para el año 1928, queda expuesto al público durante el plazo de quince días en la Secretaria de este Ayuntamiento, a efectos de reclamación, pudiendo cualquier habitante o entidad del término municipal interponer reclamaciones durante dicho plazo, y dos días más ante el Delegado de Hacienda de la provincia por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal.

San Luis 9 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Seguí.

Núm. 2740

AYUNT.º DE MANCOR DEL VALLE

Don Salvador Beltrán Gralla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Mancor del Valle.

Hago saber: Que los Padrones de los vehículos con motor mecánico existentes en esta población, formados para los efectos de la Patente Nacional de los mismos, correspondiente al próximo ejercicio de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayunta-

miento por término de 15 días, para que los interesados formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo prevenido en el Reglamento de 28 de Junio de 1927.

Mancor del Valle 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Salvador Beltrán.

Núm. 2741

AYUNT.º DE SANTA EUGENIA

A tenor de lo dispuesto en el Estatuto Municipal vigente el Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión celebrada el día trece del actual, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades resultando corresponder a los siguientes señores:

De la Parte Real.—Don Gabriel Coll Amengual, D. Juan Roca Oliver, Doña María Ignacia España, D. Lorenzo Martorell Seguí y D. Bartolomé Rigo Rigo.

De la Parte Personal.—Parroquia única.—Don Mateo Coll Rubí Cura-Párroco, D. Juan Oliver Vidal, D. Rafael Santandreu Rigo y Don Felipe Noguera Cirer.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo que se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que durante el plazo de ocho días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. se presenten por los interesados legítimos.

Santa Eugenia 15 Diciembre 1927.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.—P. A. del A. P.—El Secretario, Mateo Vidal.

Formados los Padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles existentes en este término, para el próximo año de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante la segunda quincena del corriente mes a efectos de reclamación.

Santa Eugenia 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Sebastián Llabrés.—El Secretario, Mateo Vidal.

Núm. 2743

AYUNT.º DE MARIA DE LA SALUD

Los padrones A y B para el cobro de la Patente nacional de circulación de automóviles en el año próximo de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria durante la segunda quincena del corriente mes de Diciembre a efectos de reclamación.

María de la Salud 15 Diciembre de 1927.—El Alcalde, Pedro Pastor.

Núm. 2746

AYUNTAMIENTO DE ALCUDIA

Los vehículos con motor mecánico existentes en este término municipal, formados para el pago de la Patente nacional de circulación, correspondientes al próximo ejercicio de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante la segunda quincena del corriente mes, a efectos de reclamación.

Alcudia 15 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, J. Tous.

Núm. 2749

AYUNTAMIENTO DE SOLLER

Habiendo solicitado D. Alejandro Pomar Colóm, como encargado de D.ª Antonia Casanovas Borrás, el correspondiente permiso para instalar un electromotor de un cuarto de caballo de fuerza en la casa n.º 1 de la Plaza de América, para servicios domésticos, la Comisión Permanente de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 7 del actual, resolvió someter dicha petición a información pública, a efectos de reclamación, por término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique este anuncio en el B. O. de la provincia, de conformidad con lo que determina el artículo 305 de las vigentes Ordenanzas Municipales.

Sóller, 14 Diciembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Casanovas.—P. A. de la C.ª P.—Guillermo Marqués, Secretario.

Núm. 2754

AYUNTAMIENTO DE SELVA

Formados los Padrones para el cobro de la Patente Nacional de circulación

de automóviles de este término municipal para el próximo ejercicio de 1928, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B. O. de la provincia.

Selva 3 de diciembre de 1927.—El Alcalde, P. I., Antonio Homar Balle.

Núm. 2755

AYUNTAMIENTO DE IBIZA

Aprobadas por el Ayuntamiento Pleno, las Ordenanzas de exacciones municipales, que han de regir y se consignan en el presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de 1928, estarán de manifiesto al público a efectos de reclamación en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de quince días.

Ibiza 5 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, E. Bonet.

Núm. 2761

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Los Padrones A, B y C para el cobro de la Patente Nacional de circulación de Automóviles en el año próximo de 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria por término de quince días contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el B. O. de la provincia, a efectos de reclamación.

Porreras 18 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Jaime Vaquer.

Núm. 2762

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Las alteraciones en el Padrón de la Patente Nacional de circulación de Automóviles para el próximo año 1928, que no excedan del diez por ciento del confeccionado para el segundo semestre del año actual, estarán expuestos al público a efectos de reclamación en la Secretaria del Ayuntamiento durante toda la segunda quincena del mes actual.

Petra 14 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, C. Horrach.

Núm. 2765

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Creada la plaza de Comadrona municipal en este Ayuntamiento con el haber anual de cincuenta pesetas, se convoca el oportuno concurso para la provisión de ella, la que tendrán derecho a solicitar todas las que posean título para ejercer sin preferencias.

Las instancias deberán presentarse en la Secretaria de este Ayuntamiento las horas de nueve a doce de la mañana durante los treinta días hábiles siguientes al que se publique este anuncio en el B. O. acompañando una copia del título autorizada por el Secretario o un testimonio Notarial.

Lluchmayor 16 Diciembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mataró

Núm. 2766

AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE BONANY

Los Padrones de vehículos Automóviles, sujetos al impuesto Patente Nacional, clases A, B y C, formados para el próximo ejercicio de 1928, quedan expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento a los efectos de reclamación por el término de 15 días contados a partir de la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Durante el plazo señalado se admitirán las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Vilafranca de Bonany 17 Diciembre de 1927.—El Alcalde, Antonio Gaya.

Núm. 2767

AYUNTAMIENTO DE ALARO

Formados los padrones de la Patente Nacional para la circulación de automóviles, para el próximo año de 1928, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento para la administración y cobranza de la referida Patente, estarán de manifiesto al público en la Secretaria

de este Ayuntamiento por el término de quince días a efectos de reclamación.

Alaró 15 Diciembre de 1927.—El Alcalde, Cristóbal Bordoy.

Núm. 2768

AYUNTAMIENTO DE PUIGPUÑENT

Los padrones de vehículos con motor mecánico existentes en este término municipal, formados para el pago de la patente nacional, de circulación, correspondientes al próximo año 1928, estarán expuestos al público en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días a efectos de reclamación pasados los cuales no se admite ninguna.

Puigpuñent 20 de Diciembre de 1927.—El Alcalde, Juan Ripoll.

Núm. 2771

AYUNTAMIENTO DE INCA

Aceptado por la Comisión Municipal el plano de alineación y rasante de la calle del Obispo Llompart de esta ciudad, estará de manifiesto dicho plano, rasante y memoria por término de treinta días en la Secretaria del Ayuntamiento, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que tengan por conveniente, pasados los cuales ninguna se admitirá.

Inca 20 de diciembre de 1927.—El Alcalde, Miguel Mir.—El Secretario, José Siquier.

Núm. 2667

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de San Juan Bautista

Relación de los locales en donde han de celebrarse cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año de 1928.

Primer distrito.—Sección 1.ª: Escuela nacional de niñas, San Juan Bautista.—Sección 2.ª: Escuela nacional de niños, San Vicente.

Segundo distrito.—Sección 3.ª: Escuela nacional de niñas, San Miguel.—Sección 4.ª: Escuela nacional de niños, San Lorenzo.

San Juan Bautista 5 diciembre 1927.—El Presidente, Juan Ramón.

Núm. 2668

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Arta

Relación de los locales para colegios electorales de la villa de Artá, designados por la Junta Municipal del Censo electoral en sesión de 1.º de diciembre de 1927.

Distrito 1.º Sección 1.ª—Escuela de niñas (Casa Consistorial).

Distrito 1.º Sección 2.ª—C. Antonio Blanes (Cochera Forteza).

Distrito 2.º Sección 3.ª—O. de Palma número 14.

Distrito 2.º Sección 4.ª—Escuela de niños n.º 1 (Bellpuig) n.º 19.

Artá 4 diciembre de 1927.—P. A. de la J.—El Secretario, Andrés Ferrer.

Núm. 2685

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Santa Margarita

Esta Junta Municipal ha designado para la instalación de las Mesas electorales de las Secciones de este término municipal, para las elecciones que se verifiquen en el año próximo, los siguientes locales:

Distrito 1.º Sección 1.ª—La planta baja del edificio que habita el Juzgado municipal, sita en la calle de las Jovadas número uno.

Distrito 1.º Sección 2.ª—La planta baja del edificio de telégrafos, sita en la plaza del Príncipe número ocho.

Distrito 2.º Sección 3.ª—La planta baja del edificio de la casa de correos, sita en la calle Mayor número dos.

Distrito 2.º Sección 4.ª—La escuela nacional de niñas, sita en la calle de la Escuela sin número.

La anterior designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en la casa Ayuntamiento y sitios de costumbre, conforme previene el párrafo 2.º del precepto legal citado.

Santa Margarita de 12 Diciembre de 1927.—El Presidente de la Junta Municipal, Martín Alói.

Don Juan Serra Torres, Presidente de la Junta Municipal del Censo Electoral del término de San José.

Certifico que: En la sesión celebrada el día primero del corriente fueron nombrados los locales para colegios electorales, cuyos nombramientos en las cuatro secciones de que se compone este término Municipal son como siguen:

San José: Local de la Escuela Nacional de niños.

San Agustín: Local de la Escuela Nacional de niños.

San Jorge: Local de la Escuela Nacional de niños.

San Francisco: Local que ocupará la Escuela Nacional de niños.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta Provincia para su publicación en el B. O., libro la presente en San José a 5 de Diciembre de 1927.—El Presidente, Juan Serra.—El Secretario, Bernardo Sampil, Secretario.

JUNTA MUNICIPAL

del Censo electoral de Valldemosa

Esta Junta ha designado para la instalación de las mesas electorales para las elecciones que se verifiquen el año próximo en este término municipal los locales que a continuación se expresan:

Sección única: Escuela nacional de niños, calle de Búger número 7.

La anterior designación se ha hecho pública por medio de edictos fijados en los sitios de costumbre.

Valldemosa 9 Diciembre de 1927.—El Presidente, Bartolomé Calafat.

Don Francisco Bannasar Mascaró, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Campos del Puerto.

Certifico: Que esta Junta Municipal en sesión de hoy ha designado para locales donde se constituirán las mesas electorales durante el año 1928:

Sección 1.ª—Bajos de la Casa Consistorial.

Sección 2.ª—Escuela de niñas.

Sección 3.ª—Casa n.º 11 de la calle de Unión.

Sección 4.ª—Escuela de niños.

Sección 5.ª—Casa n.º 14 calle de la Plaza.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la Provincia, para su publicación en el B. O., expido la presente en Campos del Puerto a cinco de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Francisco Bannasar, Secretario.—V.º B.º—El Presidente, Antonio Fernández.

Don Francisco Beltrán Torres, Secretario de la Junta Municipal del Censo electoral de Pollensa.

Certifico: que esa Junta municipal en sesión del día primero de Diciembre designó como locales de los colegios electorales de este término municipal, donde se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar en el próximo año, los siguientes:

De la sección primera, Plaza Libertad número 3, Casa Martínez.

De la sección segunda, calle Huerta número 50, Son Grus.

De la sección tercera, calle Stón número 26, Can Salat.

De la sección cuarta, calle León número 30, Casa Pastor.

De la sección quinta, calle Montesión 31, Escuela Pública de Niños.

De la sección sexta, calle Santo Domingo número 4, Escuela Pública de Niñas.

Oficinas de Correos en que cada Sección habrá de hacer entrega de los pliegos electorales, Pollensa.

Y para que conste y se remite al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Junta Provincial del Censo electoral, libro el presente, de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Pollensa a primero de Diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Francisco Beltrán.—V.º B.º—El Presidente, Ferrer.

Don Ramón Martínez Piqueras, Maestro nacional y Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llubi.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de esta localidad en la sesión celebrada el día veinticinco de noviembre del año actual, designó los locales de los Colegios electorales de este término municipal, en donde deben verificarse todas las elecciones que puedan tener lugar durante el próximo año de 1928.

Para la Sección 1.ª, titulada «Llubi», Distrito núm. 1, fueron designados los bajos de la Casa Consistorial, instalada en la calle de San Fello número 13.

Para la Sección 2.ª denominada «Son Ramis», Distrito número 2, fué designado el local Escuela nacional de niños, establecida en la calle de Alomar n.º 8.

Y para que conste y se remita al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia para su publicación en el B. O., de conformidad con el artículo veintidós de la Ley electoral, libro la presente certificación con el V.º B.º del Sr. Presidente en Llubi a veinticinco de noviembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Ramón Martínez Piqueras.—V.º B.º—El Presidente, Monserrate Estrañy.

Don Juan Mayans y Castelló, Secretario del Juzgado municipal y, por ausencia del propietario, habilitado por la Junta municipal del Censo electoral de Formentera, Baleares.

Certifico: Que esta Junta municipal en sesión del día primero del mes corriente designó como locales para los colegios electorales de este término municipal, donde tendrán lugar cuantas elecciones hayan de celebrarse durante el año mil novecientos veintiocho.

De la sección primera: La escuela nacional de niños de San Francisco Javier.

De la sección segunda: La escuela nacional de niños de Nuestra Señora del Pilar.

Y la entrega de los pliegos electorales se efectuará en las Carterías de San Francisco Javier y de Nuestra Señora del Pilar respectivamente.

Y para que conste y sea remitido al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia a los efectos de su publicación en el B. O., de conformidad con el artículo 22 de la Ley electoral, libro la presente de orden y con el V.º B.º del señor Presidente, en Formentera a doce de Diciembre de mil novecientos veintisiete.—El Secretario, Juan Mayans.—V.º B.º—El Presidente, Tur.

Don Juan Clapés Escandell, Secretario sustituto de la Junta Municipal del Censo electoral de Santa Eulalia del Rio, partido de Ibiza, provincia de Baleares.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término en sesión de primero del actual procedió a la designación de los locales en que deben verificarse precisamente cuantas elecciones puedan tener lugar hasta el día primero de Diciembre del próximo año, en la forma siguiente:

Para la primera sección, distrito primero, la escuela nacional de niños de esta villa.

Para la segunda sección, distrito primero, la escuela nacional de niños de San Carlos, instalada en la carretera, propiedad de la Sociedad Instructiva Minerva de dicho pueblo.

Para la tercera sección, distrito segundo, Santa Gertrudis, la escuela nacional de niños, «Casa Vilda Escandell» propiedad de D. Vicente Riera, Pbro.

Y para la cuarta sección, Jesús, la escuela nacional de niños, sita en dicha parroquia propiedad de D.ª Margarita Cardona Riera.

Para que conste libro la presente que firmé en Santa Eulalia del Rio, a once de Octubre de mil novecientos veintisiete.—Juan Clapés, Secretario sustituto.—V.º B.º—El Presidente, Lucas Prats.

Don Pedro José Serra y Cortada, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Inca y su partido.

Certifico: que en los autos sobre declaración de ausencia de Magdalena Ramis Moragues, seguido por ante este Juzgado a instancia de su hermano hermano Bartolomé, ha recaído el auto con fecha de hoy, dictado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido D. José Estreña y García, cuya parte dispositiva es como sigue: «Que deba declarar y declaraba ausente a los efectos del artículo 184 del Código civil a Magdalena Ramis Moragues, cuya declaración no surtirá a efecto hasta seis meses después de su publicación por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, y se nombra a D. Juan Oliver y Oliver vecino de Muro, para que la represente, desde luego, en lo necesario, y especialmente, para que en su nombre proceda a la división y adjudicación de los bienes de sus difuntos padres Miguel Ramis Perelló y Catalina Moragues Perelló, así como al otorgamiento de la correspondiente escritura pública de división.—Así lo mandó y firma el expresado Sr. Juez; doy fé.—José Estreña.—Ante mí, Pedro J. Serra.

Y para que conste, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en la Gaceta de Madrid, expido el presente en virtud de lo ordenado por el Sr. Juez en el auto referido, y lo firmo en la ciudad de Inca día veinticuatro de diciembre de mil novecientos veintiseis.—Pedro J. Serra.

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos que se siguen ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, y Secretaría única a cargo del infrascrito; en juicio declarativo de mayor cuantía deducido, por la Sociedad «R. S. Bohigas Hermanos» contra D. Francisco Massanet y D. Mateo Juan Fons; ramo separado del juicio ejecutivo seguido por D. Francisco Massanet contra dicha D. Mateo Juan; sobre tercería de dominio de bienes muebles embargados en dichos autos ejecutivos; habiéndose dictado la siguiente sentencia: En la ciudad de Palma a diez y siete de Noviembre de mil novecientos veinte y siete, el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, D. Adolfo Fernández Moreda y Martínez Chacón ha visto los presentes autos que penden, de juicio declarativo de mayor cuantía sobre tercería de dominio en el que son partes; como demandante tercerista la R. S. Bohigas Hermanos domiciliada en Barcelona, representada por el Procurador D. Pedro Ferrer Baguer y defendida por el Abogado Don Alejo Corbella y como demandados el ejecutante D. Francisco Massanet Andreu, casado, mayor de edad, industrial y de este vecindario, representado por el Procurador Don Melchor Cloquell Serra bajo la dirección del Letrado D. Jaime Enseñat; D. Mateo Juan Fons, mayor de edad, industrial, y vecino de Felanitx ejecutado, declarado rebelde. Resultando.—Considerando.—Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda de tercería de dominio que inicia este litigio a virtud de la ineficacia del título en que se funda, absolviendo de la misma, al demandado ejecutante y declarando afectos a las responsabilidades perseguidas en el juicio ejecutivo de que dimana esta tercería, los bienes embargados y cuya propiedad reclama el actor. Impongo las costas de este juicio al demandado rebelde, D.ª Mateo Juan Fons. Así por esta mi sentencia que será notificada, al demandado rebelde en la forma que determina el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Adolfo F. Moreda.—Rubricado.—Léida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando la audiencia pública del mismo día de su fecha: doy fé.—Juan Bestard.

A los efectos ordenados en el particular de la presente sentencia libro la presente cédula para que sirva de notificación en forma al ejecutado rebelde, demandado D. Mateo Juan Fons vecino de Felanitx al cual se le previene que esta notificación tendrá el mismo valor y eficacia que si se le hiciera personalmente.

Palma a veinte y uno Noviembre de mil novecientos veinte y siete.—Por el Secretario señor Bestard.—Matias Benassar, O. H.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE INCA

Cédula de emplazamiento

En autos incidente de pobreza, que, ante este Juzgado y Secretaría, sigue Catalina Salvá Ramis, vecina de Santa Margarita contra Bartolomé Grimalt Esterich y otro, cumpliendo providencia de fecha diez y seis de diciembre en curso, recaída a solicitud de la actora, se cita al expresado Bartolomé Grimalt Esterich, de ignorado paradero, para que comparezca en dicho Juzgado dentro de nueve días, al objeto de contestar a la demanda de pobreza, previniéndole que, si no compareciere, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y se sustanciará el incidente sólo con el Liquidador del Impuesto de derechos reales.

Inca diecinueve de diciembre de mil novecientos veinte y siete.—El Secretario, Miguel Sampil.

CEDULA DE NOTIFICACION DE SENTENCIA

En los autos que se dirán ha recaído la que copiada en su parte necesaria dice así: Marratxí veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos veinte y siete. Habiendo visto los presentes autos el Sr. Juez Municipal de esta villa, D. Pedro Castellós Rigo, promovidos por el Procurador D. Francisco Pizá y Barceló vecino de Palma contra D. Juan Coll y Coll como administrador de la testamentaria de D. Jerónimo Ribera y Vich sobre pago de cantidad.

Resultando y considerando, etc.

Fallo que dando lugar a la demanda deducida debo condenar y condeno a la herencia de D. Jerónimo Ribera y Vich y en su representación a D. Juan Coll y Coll administrador que fué de la misma a que pague a D. Francisco Pizá Barceló la suma de quinientas ochenta y ocho pesetas cuarenta céntimos importe de la reclamación judicial con más los intereses al tipo legal desde la fecha del respectivo pago de los adelantos, imponiendo a la parte demandada el pago de todas las costas. Y atendida la rebeldía de la misma publiquese esta sentencia en su parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia para que sirva de notificación a la condenada expidiendo la oportuna cédula para su inserción en dicho periódico. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando la pronuncio, mando y firmo.—Pedro Castellós.

Y para que sirva de notificación en virtud de lo mandado se expide la presente en Marratxí a 29 de Noviembre de 1927.—El Secretario, Juan Lladó.

Don José Mercadal Pons, Presbítero, Presidente del Consejo de familia del menor Mateo Fuguet Mercadal, de este vecindario, en virtud del acuerdo tomado en sesión del día 15 del actual.

Hago saber: que el día 30 de Diciembre próximo y en el despacho del Procurador D. Gabriel Orfila, calle del Doctor Orfila número 14, se venderá en pública subasta y por pujas una sexta parte indivisa de la casa número 119 de la calle del Conde de Cifuentes de esta ciudad, perteneciente al menor referido, sirviendo de tipo el precio de mil pesetas.

El acto tendrá lugar a las 11 horas, de la mañana y para asistir no precisará constituir fianza.

Mahón a 15 de Noviembre de 1927.—José Mercadal, Presbítero.